



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

SUBDIRECCION DE DISOLUCION



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE DISOLUCION VOLUNTARIA, LIQUIDACION, Y CANCELACION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA JUPABRAV S.A.

1. ANTECEDENTES.- La compañía denominada **JUPABRAV S.A.** se constituyó mediante escritura pública otorgada en la Notaría Trigésima del cantón Guayaquil el 15 de Noviembre de 2010 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 21 de Diciembre del 2010.

2. CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de disolución voluntaria y anticipada, liquidación y cancelación de la compañía denominada **JUPABRAV S.A.** otorgada en la Notaría Sexagésima Octava del cantón Guayaquil, el 21 de Diciembre del 2018, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante **Resolución No. SCVS.INC.DNASD.SD.2019.00001762 del 27 de Febrero del 2019.**

3. OTORGANTE.- Compareció al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Felipe Danilo Arcéntales Ruilová, en su calidad de Gerente General de la compañía, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en el cantón Samborombón.

4. DISOLUCION VOLUNTARIA Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante **Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SD-2019-00001762 del 27 de Febrero del 2019**, aprobó la disolución voluntaria anticipada, liquidación y cancelación y dispuso la publicación del extracto de la referida escritura pública por tres días consecutivos en el sitio web institucional, para efectos de oposición de terceros de acuerdo a lo previsto en el Art. 33 de la Ley de Compañías, de conformidad con los artículos 87, 88, 89, y 90 de la Ley de Compañías, el Reglamento de publicación de extractos, y de oposición por parte de terceros; y el procedimiento sumario previsto en el Código Orgánico General de Procesos, como acto previo a su inscripción.

5. AVISO PARA OPOSICIÓN Y ACREENCIAS.- Se pone en conocimiento del público la disolución voluntaria y anticipada, liquidación y cancelación de la compañía **JUPABRAV S.A.** a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición de oposición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía, de conformidad con los artículos 87, 88, 89, y 90 de la Ley de Compañías, el Reglamento de publicación de extractos, y de oposición por parte de terceros; y el procedimiento sumario previsto en el Código Orgánico General de Procesos, y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros dentro del término de tres días contados desde la presentación de tal medida. El juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros dentro del término de dos días siguientes, conjuntamente con el escrito de oposición y la providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Guayaquil, 27 de Febrero de 2019.

AB. MARIELISA LOOR GÓMEZ
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

Pub:
8-03-19

MLG/CBA.-A
Exp. 97.977

TRAMITE No. 2118-0041-19

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 200 y 9 de Octubre (esquina)
Teléfonos: (04)3728500
www.supercias.gob.ec